



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de las fotos de la valla aportadas por la parte demandante visibles a 042 del expediente digital, acatando requerimiento realizado por el Despacho a través de interlocutorio de fecha 12 de mayo de 2023.

Adicionalmente informo, a través del mismo escrito se allegó constancia de envío de notificación remitida a la parte demandada.

Finalmente, informo que, visible a PDF 030 se encuentra respuesta allegada por la ORIP de Calarcá, en el que se acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-6833

Paso despacho a fin de proveer.

Calarcá, Quindío. 01 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío, uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-**2022-00335-00**

Interlocutorio. 1684

PROCESO	: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: MARIA ADELA ROJAS
DEMANDADO	: MARIA INES MAJARRES CAMPOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO	: AUTO ORDENA SUBIR VALLA REGISTRO NACIONAL PERTENENCIA - REQUERIMIENTO

Acreditada la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-6833**, que identifica el bien inmueble materia de usucapión, y aportadas las fotografías del mismo, en las cuales se observa el contenido de la valla allí instalada, se ordena, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas aquí emplazadas. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se verifique la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Finalmente, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, se sirva allegar con destino al proceso, la Comunicación remitida a la demandada, toda vez que, de los documentos aportados, no se logra evidenciar la norma aplicada al momento de realizar la notificación y por ende no es posible establecer los términos con los que cuenta la demandada para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
123 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1a78ecb560626340548cc441562d79a0e7d51df025e0e17c0430ed8041bfc6**

Documento generado en 01/09/2023 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>